

REGLAS DE OPERACIÓN DE REPRESENTACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 49, 51 y 77 de los Estatutos rectores de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC), así como con los Lineamientos de Representaciones, el Consejo Directivo emite las siguientes:

Reglas de Operación para las Representaciones

- a) Cada una de las Representaciones deberá presentar a la Presidencia y a la Vicepresidencia en funciones, un proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en las condiciones que así lo requiera la Tesorería de la Cámara.
- b) El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Representación, en ningún caso podrá ser deficitario.
- c) Todos los ingresos que reciba la Representación, ya sea por cuotas de afiliación, eventos, capacitaciones, donativos, patrocinios u otros conceptos conforme el artículo 12 de los estatutos rectores de la CNEC deberán ser transferidos a las cuentas bancarias a nombre de la Cámara, misma que se encargará de administrar. los recursos funcionando de la misma manera que un "Centro de costos".
- d) En acuerdo con el Presidente y la Dirección General, y previo a la autorización de la Tesorería, el Vicepresidente en funciones dará el Vo. Bo. a los gastos que requiera la Representación, sujetándose en todo momento a las políticas de pago a proveedores establecidas por la Tesorería de la Cámara.
- e) En el caso de cursos, talleres, seminarios o cualquier otro evento de capacitación realizado en conjunto con el Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico (IMDT), brazo capacitador de la CNEC, la utilidad será distribuida de la siguiente manera: 80% para la Representación y 20% para Oficinas Centrales.
- f) Para eventos organizados por la Representación, como reuniones de trabajo, Jornadas de Consultoría, encuentros con funcionarios, entre otros, la utilidad para la Representación será del 100%.
- g) Toda utilidad que se genere por alguna o algunas de las actividades arriba mencionadas estará bajo resguardo de la Cámara.
- h) Los recursos que genere cada una de las Representaciones conforme a señalado en los "incisos e y f", *se ejercerán de conformidad con el presupuesto de Egresos autorizado a cada Representación, no obstante de existir remanentes a su favor en el ejercicio correspondiente, la Cámara generara la provisiones contables respectivas para etiquetarlos exclusivamente para las actividades que realice la Representación.*
- i) La oficina central será la responsable de pagar a los proveedores respectivos, conforme el "inciso d" de las presentes reglas de operación.
- j) La Cámara será responsable de llevar la contabilidad de cada Representación.



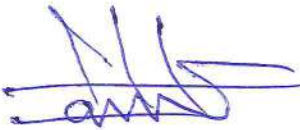
- k) Será responsabilidad del Presidente, con el apoyo del Vicepresidente en funciones, aprobar o rechazar el Informe de Actividades de la Representación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como el Programa de Trabajo para el siguiente ejercicio.

PRIMERO.- Las presentes Reglas serán aplicables para la operatividad y proceso de elección de las Representaciones de la CNEC a nivel nacional.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor ocho días posteriores a su aprobación por el Consejo Directivo, es decir el 3 de diciembre de 2024, y deberá ser publicado en la página web de la CNEC y distribuido a través de los canales oficiales de comunicación de la Cámara para hacerse del conocimiento de los afiliados una vez aprobado por el Consejo Directivo.

TRANSITORIO: Los criterios no incluidos en el presente documento se acordarán con el Vicepresidente de Representaciones en funciones.

Atentamente
Consultoría, Industria del Conocimiento



Arq. Fernando Favela Fierro
Secretario del Consejo Directivo